



**SENCICO**

**Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 246 -2022-02.00**

Lima, 24 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El Memorando N° 911-2022-05.00, de fecha 23 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-2021-02.00 del 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondientes al Año Fiscal 2022 del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 117 616 615.00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Quince y 00/100 Soles) a toda fuente de financiamiento;

Que, en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, y b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. Asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 del citado dispositivo legal precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto de Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; dicho monto comprende a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO la suma de S/ 251 350.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional" del referido dispositivo legal, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550.00 a que



hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los pliego habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del indicado dispositivo legal; señalando que copia de la Resolución que aprueba la desagregación se remite dentro de los cinco (05) días de aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, para tal efecto, en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que, en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN que preestablece el modelo de dispositivo para la desagregación de las Transferencias de Partidas y Créditos Suplementarios facultados mediante dispositivo legal;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto con la finalidad de dar cumplimiento lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, propone que se apruebe mediante acto resolutivo la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado dispositivo legal, por la suma de S/ 251 350.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 a que hace referencia el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440 y el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, correspondiente al Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Con el visado de la Gerente(e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal(e) y del Gerente General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF-50.01, el artículo 3° de la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Decreto Legislativo N° 147, y el literal j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 105-2022-EF.

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF que autoriza la Transferencia de Partidas por la suma de S/251 350.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.





**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que hace sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para que elabore la correspondiente "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Se remita copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**MBA. ING. LUIS ANTONIO ISASI CAYO**  
Vicepresidente



**ANEXO**

**Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 246 -2022-02.00**

<b>EGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: <b>GOBIERNO CENTRAL</b>	
<b>PLIEGO</b>	: <b>205: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	: <b>001: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>PRODUCTO</b>	: <b>3999999. SIN PRODUCTO</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: <b>1. RECURSOS ORDINARIOS</b>	
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: <b>9001. ACCIONES CENTRALES</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000001.PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	3,850
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000002.CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	17,050
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000003.GESTION ADMINISTRATIVA</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	61,050
	2.3 Bienes y Servicios	37,950
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000006.ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	2,750
<b>SUB TOTAL 9001. ACCIONES CENTRALES</b>		<b>122,650</b>
<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL</b>	: <b>9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>	
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000538.CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	4,400
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000661.DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	69,300
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000668.DESARROLLO DE LA EDUCACION TECNICA</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	50,050
<b>ACTIVIDAD</b>	: <b>5000894.INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO</b>	
<u><b>GASTO CORRIENTE</b></u>	2.3 Bienes y Servicios	4,950
<b>SUB TOTAL 9001. ACCIONES CENTRALES</b>		<b>128,700</b>
<b>TOTAL</b>		<b>251,350</b>

